**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA, TLAXCALA, TLAXCALA. - - - - -** **- - - - - - - - - - -**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Análisis, discusión y determinación del acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala que determina la reanudación de actividades en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, así como las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2,causante de la enfermedad COVID-19.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Análisis, discusión y determinación del oficio TES/140/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte, suscrito por el Tesorero del Poder Judicial del Estado.
4. Análisis, discusión y determinación del oficio 143/2020, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, suscrito por el Tesorero del Poder Judicial del Estado; y los relacionados 540/C/2020, del Contralor del Poder Judicial del Estado, y CJET/CA/29/2020, de la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración.
5. Análisis, discusión y determinación de los oficios TES/109/2020, TES/124/2020 y TES/137/2020, de fechas dieciocho de mayo, cuatro de junio y diez de julio, todos del año dos mil veinte, suscritos por el Tesorero del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. Análisis, discusión y determinación del oficio CJET/CVV/07/2020, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, suscrito por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
7. Análisis, discusión y determinación de la solicitud de ampliación del límite de gasto por servicio médico presentada por la auxiliar administrativa interina adscrita al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, recibida por vía electrónica el veinte de julio de dos mil veinte. - - - - -
8. Análisis, discusión y determinación de la solicitud de ampliación del límite de gasto por servicio médico presentada por la auxiliar administrativa interina adscrita al Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veinte de julio de dos mil veinte. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
9. Análisis, discusión y determinación de la solicitud de ampliación del límite de gasto por servicio médico presentada por la integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de julio de dos mil veinte. - - - -- - - - - - -
10. Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
11. Asuntos generales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - - |
| **Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - -  Presente - - - - - - - - |
| **Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |
| **Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - - - - - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo**: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo:** una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. - - - - - -

**ACUERDO II/36/2020** **del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala que determina la reanudación de actividades en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, así como las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.- - - - - - - -**

***C O N S I D E R A N D O***

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*
2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*
3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*
4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y adoptó diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan la suspensión de actividades a partir del treinta y uno de marzo hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinte y la declaración de suspensión de plazos y términos durante dicho periodo en las materias Penal, Civil, Familiar, Mercantil, así como en los procedimientos de investigación, substanciación y resolución de responsabilidad administrativa.*

*Los acuerdos en los que se establecen las medidas y acciones a que se hizo referencia son los siguientes:* ***II/14/2020,*** *de**sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo;* ***II/16/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo;* ***II/18/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo;* ***II/20/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el quince de abril;* ***III/23/2020****, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril;* ***II/27/2020****, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo;* ***III/29/2020,*** *de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio;* ***II/31/2020,*** *de sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio, todos del año dos mil veinte.*

1. *La información oficial (visible en https://coronavirus.gob.mx/datos) actualizada al veintisiete de julio de dos mil veinte, refiere que en el país se tienen cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y dos casos confirmados de enfermos de COVID-19 y que se han acumulado un estimado de cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete defunciones. Por otra parte, de la consulta al mapa interactivo COVID-19 en México (visible en https://covid19.sinave.gob.mx/) se obtiene que en Tlaxcala se tienen cuatro mil doscientos ochenta y tres casos positivos, así como el fallecimiento de seiscientos veintiún personas; de igual modo, se establece que el Estado presenta una tasa de incidencia de casos activos por lugar de residencia del 35.13%, mientras que la media nacional es del 37.29% (visible en* [*https://covid19.sinave.gob.mx/mapatasas.aspx*](https://covid19.sinave.gob.mx/mapatasas.aspx)*); datos que ponen en evidencia que la pandemia aún se encuentra presente en el estado y el país, confirmando así la expuesto en la conferencia de prensa del día trece de julio de dos mil veinte, dada en Palacio Nacional, cuando la autoridad federal en materia de salud refirió que en el caso del estado de Tlaxcala, durante algunas semanas más continuará la dinámica de contagios que ha venido presentando.*
2. *El catorce de mayo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, considerando en el artículo segundo tres etapas para la reapertura de actividades de manera gradual, progresiva y cauta; en este caso, resulta importante señalar la tercera, que inició el pasado uno de junio de dos mil veinte y que refiere a la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas,* ***sujetas al sistema de semáforo por regiones.***
3. *En complemento a la estrategia antes señalada, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”. Al respecto, conviene resaltar que si bien la actividad identificada como “impartición de justicia” fue clasificada por la autoridad federal como “actividad esencial” mediante el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte*
4. *Lo anterior se cita debido a que, aun cuando el pasado treinta de mayo de dos mil veinte las autoridades sanitarias federales declararon formalmente la conclusión de la Jornada Nacional de Sana Distancia y autorizaron el reinicio de actividades, tal autorización se encuentra sujeta al semáforo de riesgo epidemiológico por regiones que las autoridades sanitarias dan a conocer a las entidades federativas cada semana.*
5. *En relación con este semáforo, el Estado de Tlaxcala fue ubicado en color naranja para la semana del veinte al veintiséis de julio de dos mil veinte, sin que a la fecha se tengan datos oficiales de que tal ubicación haya sufrido algún cambio. Lo anterior coloca a Tlaxcala en “riesgo alto”, en el que la recomendación continúa siendo el resguardo domiciliario, pero que ya permite la realización de actividades con la aplicación de medidas para los centros de trabajo, como las sugeridas en la tabla 3, del apartado 4.2 de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitidos mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de mayo de dos mil veinte, medidas que han sido consideradas en el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)", aprobado por este órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veinte, dando pauta a una reactivación ordenada, gradual y progresiva de los servicios que proporciona el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y determinar el regreso del personal jurisdiccional y de apoyo a sus actividades, en el número y condiciones estrictamente necesarias para la prestación de los servicios que adelante se precisan.*
6. *No obstante lo anterior, el estado de Tlaxcala continúa con* ***nivel de riesgo epidemiológico alto****, por lo que resulta obligatorio mantener e incorporar nuevas medidas que prevengan el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias. Entre estas medidas, a manera ejemplificativa mas no limitativa, se tiene la de privilegiar el trabajo en casa, en aquellos casos en que la función de la persona servidora pública así lo permita; la reducción en el número de usuarios con acceso a las áreas de atención pública en los órganos jurisdiccionales; la restricción de acceso de usuarios a las áreas administrativas; así como la ampliación en los horarios de atención al público en las áreas de primer contacto. No obstante, el resguardo domiciliario continúa siendo por mucho la mejor y más eficaz medida de prevención del contagio, de ahí la insistencia de las autoridades sanitarias en privilegiarla.*
7. *Por otra parte, se enfrenta la demanda creciente de los justiciables y los profesionales del Derecho para la reanudación de las actividades de los órganos jurisdiccionales; exigencias que, reconociéndoles la importancia que tienen para afrontar el impacto económico causado por la pandemia, deben ser ponderadas cuidadosamente, pues ordenar el reinicio de la actividad plena de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala sin las restricciones y medidas de seguridad recomendadas, resultaría en una acto de irresponsabilidad con posibles repercusiones graves en la salud de las personas servidoras públicas, de los usuarios de los servicios, sus familias y la sociedad en general, de ahí que deban establecerse, además de las reglas generales ya contenidas en el Protocolo mencionado, disposiciones específicas en atención a la materia de que se trate, vigilando que la impartición de justicia no sea en demérito de la vida y la salud de las personas, pues si bien el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, también se establece en el artículo 4, párrafo cuarto, el derecho humano a la salud, mismo que en esta situación de pandemia se ve comprometido de manera alarmante y con él, la vida misma de quienes requieren de servicios en la impartición de justicia, así como de las personas servidoras públicas y la sociedad misma.*
8. *Así, en lo que corresponde a la tramitación de los asuntos en materia penal y de ejecución de sanciones, se hace necesario determinar la reanudación plena de actividades en los juzgados penales del sistema tradicional y los de control y de juicio oral en ambos distritos judicial; así como en el de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, y levantar, de manera exclusiva para la materia penal y la ejecución de sanciones, la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020 y que ha sido prorrogada mediante los acuerdos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020 y II/31|/2020 e instruir a los jueces titulares y los administradores de ambos juzgados de control y de juicio oral, para que en la actividad jurisdiccional que aquí se reanuda, observen estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, así como el Protocolo a que se hizo referencia anteriormente, y con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica, adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en el procedimiento respectivo.*
9. *Respecto de las materias Civil, Mercantil y Familiar, en las que también se ha externado por parte de los representantes de colegios, asociaciones y barras de abogados, la necesidad de reactivar la prestación de los servicios, la situación de riesgo epidemiológico alto aconseja, por una parte, retrasar la reapertura plena de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, dada el elevado número de usuarios que concentran dichas materias, en tanto que, por la otra, iniciar ya con el retorno gradual, progresivo y ordenado a las funciones, de ahí que sea factible reanudar la actividad de los órganos jurisdiccionales en materia Civil, Mercantil y Familiar única y exclusivamente para los actos judiciales que específicamente se precisan, manteniendo la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020 y que ha sido prorrogada mediante los acuerdos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020 y II/31|/2020, poniendo a disposición de los actores y los abogados postulantes, las herramientas tecnológicas disponibles que facilitan la tramitación.*
10. *No obstante lo anterior, la salvaguarda del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y el otorgamiento de medidas de protección establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia hace necesario ampliar el esquema de guardias para la atención de los asuntos urgentes en materia familiar para que todos los juzgados competentes atiendan, dentro de su competencia en razón del territorio, los trámites ordinarios de consignación y entrega de pensiones alimenticias, así como el trámite de Diligencias de Alimentos Provisionales, manteniendo la suspensión de plazos y términos establecida mediante acuerdo II/16/2020, reiterando la instrucción precisa para los jueces titulares, en el sentido de observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades así como el Protocolo a que se hizo referencia anteriormente, y para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica, adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en el procedimiento respectivo.*
11. *Por otra parte, aun con la suspensión de actividades declarada a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veinte y prorrogada mediante acuerdos diversos, resulta imposible parar totalmente la actividad administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, pues los órganos jurisdiccionales de guardia y la atención de las obligaciones laborales que se tienen como patrón, han hecho inevitable la presencia de personal administrativo para la atención de lo urgente, sin que sea posible continuar aplazando la resolución de asuntos que revisten importancia, de ahí que sea necesario determinar la reanudación de actividades normales para los órganos administrativos del Poder Judicial del Estado, con la instrucción precisa para los titulares, para que en la actividad administrativa que aquí se reanuda, observen estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades y el Protocolo y con apoyo del personal que resulte necesario, adopten las acciones y/o medidas indispensables para la prestación de las servicios que les corresponde, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la normatividad, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún que implique riesgo grave de contagio para las personas servidoras públicas.*
12. *Respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa, dada su naturaleza, resulta conveniente mantener la suspensión de plazos y términos, a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales de las personas que intervienen como partes en la investigación y sustanciación, atendiendo a la protección que les asiste a las personas servidoras públicas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad para mantenerse en resguardo domiciliario.*
13. *En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente*

***A C U E R D O:***

***PRIMERO.*** *En términos de lo expuesto en el apartado de consideraciones que antecede, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenada****, se determina la reanudación de actividades*** *a partir del uno de agosto de dos mil veinte en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como a continuación se precisa:*

1. ***En materia penal:***
   1. *Tomando en consideración el número de asuntos que se tramitan en el sistema tradicional, se determina la reanudación plena de actividades en los juzgados Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado;*
   2. *En el Sistema Penal Acusatorio, se determina la reanudación plena de actividades en los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala;*
   3. *En las causas judiciales donde el imputado o acusado cuente con varios defensores o la víctima u ofendido, con varios asesores jurídicos, o bien haya multiplicidad de personas que deban intervenir como partes, con la finalidad de reducir el número de personas presentes en la sala de audiencias, el Juez de Control o el Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento pedirá que la representación recaiga sólo en uno de ellos, siempre salvaguardando los derechos fundamentales de las partes; en caso de que las partes o alguna de ellas rehúse tal petición, quien presida la audiencia instruirá las medidas pertinentes de prevención para salvaguardar la salud de las personas que se encuentran en la sala; si por el número de personas que deben intervenir en la audiencia o las condiciones físicas de la sala no fuere posible garantizar su salud y no se esté dentro del término constitucional, la audiencia deberá ser suspendida y reprogramada para una fecha en la que existan mejores condiciones de salud general, así declaradas por el Consejo General de Salubridad.*
      1. ***En materia de ejecución de sanciones****, se determina la reanudación plena de actividades en el Juzgado de Ejecución de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales del Estado. Para la celebración de las audiencias, el Juez de Ejecución instruirá las medidas pertinentes de prevención para salvaguardar la salud de las personas que se encuentran en la sala; si por el número de personas que deben intervenir en la audiencia o las condiciones físicas de la sala no fuere posible garantizar su salud, la audiencia deberá ser suspendida y reprogramada para una fecha en la que existan mejores condiciones de salud general, así declaradas por el Consejo General de Salubridad.*
      2. ***En materia Civil, Mercantil y Familiar:***
2. *Se reanuda la actividad en los juzgados: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez; y de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza; Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez; y de lo Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza; así como los juzgados de lo Civil y Familiar de los distritos judiciales de Morelos, Ocampo y Xicohténcatl, exclusivamente para la recepción de demandas y la radicación de los expedientes;*
3. *A efecto de salvaguarda el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y el otorgamiento de medidas de protección establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todos los juzgados con competencia en materia familiar conocerán, dentro de su competencia en razón del territorio, de los asuntos urgentes en los que deban decretarse medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescente, y las que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como los referentes a trámites ordinarios de consignación y entrega de pensiones alimenticias, así como el trámite de Diligencias de Alimentos Provisionales.*
4. *Salvo en los casos previstos en el inciso que antecede, por ningún motivo se celebrarán audiencias y/o diligencias con la presencia de las partes. Los titulares de los órganos jurisdiccionales tendrán bajo su responsabilidad la observancia de esta restricción;*
5. *Salvo en los casos previstos en el inciso ii de este apartado y hasta en tanto se determina por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala el levantamiento de las restricciones, el personal jurisdiccional se abstendrá totalmente de llevar a cabo diligencias fuera de la sede del órgano jurisdiccional, tales como emplazar a juicio y correr traslado con las demandas, así como de llevar a cabo diligencias de embargo y ejecución;*
   * 1. ***OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.***
6. *A efecto de determinar la atención por turno de los asuntos señalados en los incisos* ***i*** *y* ***ii*** *del apartado C que antecede, para los juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, de manera excepcional y hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Estado emita acuerdo en sentido diverso, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc funcionará única y exclusivamente en el horario de las ocho a las dieciocho horas, los días hábiles;*
7. *Para la recepción única y exclusivamente de escritos de demanda que sean competencia de los juzgados de los distritos judiciales de Juárez, Morelos, Ocampo, Zaragoza y Xicohténcatl, de manera excepcional y hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Estado emita acuerdo en sentido diverso, se habilita a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc para su recepción, en el horario de las ocho a las dieciocho horas, los días hábiles, debiendo turnar al día hábil siguiente al juzgado que corresponda las demandas recibidas.*

***SEGUNDO.*** *En relación con el punto PRIMERO del presente Acuerdo y en términos de lo expuesto en el apartado de consideraciones que antecede, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado,* ***a partir del uno de agosto de dos mil veinte y exclusivamente para la primera instancia en materia penal y ejecución de sanciones, se levanta la suspensión de los plazos y términos*** *declarada mediante acuerdo II/16/2020****,*** *prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020 y II/31/2020. Respecto de la suspensión de plazos y términos en materia penal y ejecución de sanciones para la segunda instancia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado determinará, mediante el acuerdo respectivo, la fecha en que se levantará dicha suspensión.*

***TERCERO. En las materias Civil, Mercantil y Familiar******se amplía******hasta el dieciséis de agosto de dos mil veinte******la suspensión de plazos y términos*** *declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020 y II/31/2020.*

***CUARTO.*** *A efecto de facilitar y agilizar la recepción de demandas en la Oficialía de Partes Común a los Distritos Judiciales de Cuauhtémoc, en los supuestos establecidos en el apartado D del acuerdo PRIMERO que antecede, se pone a disposición de los usuarios el* ***Sistema de Citas de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc****, con el vínculo siguiente: citasoficialia.tsjtlaxcala.gob.mx o a través de la página electrónica del Poder Judicial del Estado (www.tsjtlaxcala.gob.mx).*

***QUINTO.*** *A partir del uno de agosto de dos mil veinte se determina la reanudación de actividades plenas de los órganos administrativos del Poder Judicial del Estado. A efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado y cuando la naturaleza de las funciones así lo permitan, los titulares de área podrán disponer que el personal a su cargo labore en horarios escalonados, así como en días de trabajo en casa, reduciendo así la movilidad y número de personas servidoras públicas presentes.*

***SEXTO.*** *A partir del uno de agosto de dos mil veinte se determina la reanudación de actividades del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Tlaxcala. A efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado y cuando la naturaleza de las funciones así lo permitan, lo titular podrá disponer que el personal a su cargo labore en horarios escalonados, así como en días de trabajo en casa, reduciendo así la movilidad y número de personas servidoras públicas presentes.*

***SÉPTIMO.*** *Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que reinician actividades, así como del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, únicamente llamarán a laboral a las personas servidoras públicas adscritas que no se encuentren en alguno de los supuestos de excepción y resguardo en casa que se establecen a continuación.*

***OCTAVO.*** *Hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Estado no emita un acuerdo en sentido diverso, quedan exentas de retornar a sus actividades normales las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: ser adulto mayor de sesenta y cinco años de edad; ser mujer embarazada o en periodo de lactancia; padecer alguna enfermedad crónica no transmisible como: hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, insuficiencia hepática o metabólica, padecimientos coronarios y/o cardiovasculares; o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico. Lo anterior no exenta a dichas personas servidoras públicas de la obligación de realizar en su domicilio particular las labores que el titular del órgano jurisdiccional o administrativo les encomiende. Las personas servidoras públicas que se encuentre en un supuesto señalado anteriormente o en uno diverso y requiera mantenerse en casa para preservar su salud, deberá recabar la autorización del responsable del módulo médico del Poder Judicial del Estado y enviarla a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos laborales correspondientes.*

***NOVENO.*** *Los funcionarios jurisdiccionales que por razón de vulnerabilidad de su salud no deban acudir a laboral, serán cubiertos por ministerio de ley por el servidor público correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

***DÉCIMO.*** *Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que reinician actividades deberán tomar las acciones necesarias para que las personas servidoras públicas de su adscripción observen las medidas de prevención en el cuidado de su salud, así como el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)".*

***DÉCIMO PRIMERO.*** *Las medidas anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la epidemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.*

***T R A N S I T O R I O***

***ÚNICO.*** *El presente acuerdo entrará en vigor a partir del uno de agosto de dos mil veinte y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

*Comuníquese está determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de manera personal a cada uno de los magistrados integrantes del mismo; a la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los jueces y responsables de áreas administrativas; a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS*.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO III/36/2020**. **Oficio TES/140/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte, suscrito por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - -- - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio TES/140/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte, mediante el cual el Tesorero del Poder Judicial, en respuesta a lo instruido por este órgano colegiado mediante acuerdo II/33/2020, remite los tabuladores con los salarios vigentes para ejercicio fiscal 2020 del personal con categoría de funcionarios, confianza, interinos y base; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueban los tabuladores de salarios vigente para el ejercicio fiscal 2020 aplicable a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, tanto funcionarios, confianza e interinos, como sindicalizadas y se deja sin efecto el aprobado por este órgano colegiado mediante Acuerdo IV/09/2020, de sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero del año en curso. Asimismo, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, se ordena su publicación en el apartado correspondiente del portal electrónico del Poder Judicial del Estado. Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero, Contralor, Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, así como al Jefe de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, todos del Poder Judicial del Estado.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO IV/36/2020. Oficio 143/2020, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, suscrito por el Tesorero del Poder Judicial del Estado; y los relacionados 540/C/2020, del Contralor del Poder Judicial del Estado, y CJET/CA/29/2020, de la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con los oficios 143/2020, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado; y los diversos relacionados con el mismo: 540/C/2020, suscrito por el Contralor del Poder Judicial del Estado; y CJET/CA/29/2020, suscrito por la Consejera Dora María García Espejel. Por cuanto hace al primero de ellos, este Consejo toma conocimiento del contenido de la información financiera y presupuestal de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado preparada por la Tesorería, correspondiente al periodo comprendido por los meses de abril a junio del año dos mil veinte, y autoriza su remisión al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su análisis y aprobación, a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 80, fracción XII, de la Constitución Política del Estado.- -*

*Por cuanto hace a los oficios 540/C/2020 y CJET/CA/29/2020, que contienen los informes que emiten la Contraloría del Poder Judicial del Estado y la Comisión de Administración de este órgano colegiado, por conducto de la consejera presidenta de dicha comisión, respecto de observaciones derivadas de la revisión a la información financiera y presupuestal que integra la cuenta pública del segundo trimestre del año dos mil veinte, se toma conocimiento de las mismas y se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado para que lleve a cabo las correcciones y solvente las observaciones que se precisan en los oficios de cuenta y emita una respuesta al respecto, tanto a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, como a la Comisión de Administración de este órgano colegiado. Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO V/36/2020. Oficios TES/109/2020, TES/124/2020 y TES/137/2020, de fechas dieciocho de mayo, cuatro de junio y diez de julio, todos del año dos mil veinte, suscritos por el Tesorero del Poder Judicial del Estado.- - -- - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con los oficios TES/109/2020, TES/124/2020 y TES/137/2020, mediante los cuales el Tesorero del Poder Judicial del Estado remite información financiera y presupuestal del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia correspondiente a los meses de abril a junio del año dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Estado toma conocimiento de la misma y con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Particular del Estado, 61, 101, 101 Bis, fracción III, y 104, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprueba**el estado que guarda el Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia al cierre del mes de junio del dos mil veinte. Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS*.*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO VI/36/2020. Oficio CJET/CVV/07/2020, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, suscrito por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CVV/07/2020, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, suscrito por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, y copia simple del acta correspondiente, mediante el cual comunica que en sesión ordinaria de esa Comisión, celebrada el dieciocho de junio de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo en relación a los recorridos de vigilancia semanal que en su carácter de visitador cada consejero realizará a los juzgados, Centro Estatal de Justicia Alternativa, Archivo y Oficialía de partes común, a efecto de verificar la aplicación de medidas y acciones de prevención y propagación del virus SARS-CoV2, mismo que se somete a la aprobación de este Pleno; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el diverso 13, de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, se aprueba el acuerdo emitido por la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil veinte, en los términos establecidos en el punto IV del acta respectiva. Con copia del oficio de cuenta, comuníquese el presente acuerdo a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que recibirán las visitas de supervisión y vigilancia respecto de la aplicación de las medidas y acciones de prevención ante la pandemia por COVID-19. Comuníquese también al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- -

**ACUERDO VII/36/2020. Solicitud de ampliación del límite de gasto por servicio médico presentada por la auxiliar administrativa interina adscrita al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, recibida por vía electrónica el veinte de julio de dos mil veinte. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el escrito recibido por vía electrónica el pasado veinte de julio de dos mil veinte, mediante el cual la auxiliar administrativa del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer solicita la ampliación del límite de gasto médico autorizado a cada persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, en razón de que la servidora pública y uno de sus beneficiarios económicos padecen enfermedades crónico-degenerativas, así como el comunicado electrónico del médico responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado que confirma lo manifestado por la servidora pública; al respecto, dado que se está en presencia del derecho humano a la salud consignado en el artículo 4, párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y VIGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, se autoriza la ampliación del gasto médico a la servidora pública signante del escrito de cuenta, únicamente por cuanto hace a la atención especializada y los medicamentos que prescriba el responsable del módulo médico, con relación a las enfermedades crónico-degenerativas que padece ella y su dependiente económico, expuestas en el escrito de cuenta; asimismo, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto a las particularidades siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*1.- Para el caso de que la solicitante aún no haya rebasado el tope autorizado, girar indicaciones a quien corresponda, a fin de que en coordinación con la solicitante, verifique los diversos gastos médicos que genere para no rebasar el tope autorizado y, una vez que llegue a dicho tope, se autoriza la ampliación del gasto médico en los términos aquí precisados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*2.- Para el caso de que ya haya rebasado el tope autorizado, se autoriza el pago de la cantidad rebasada, únicamente por cuanto hace a los medicamentos prescritos por el responsable del módulo médico respecto de dichas enfermedades y los servicios especializados que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.-*

*3.- Para el caso de que la solicitante presente facturas por concepto de medicamentos, servicios médicos especializados y/o de laboratorio que haya erogado con fecha posterior a aquella en que haya rebasado el tope autorizado, de igual forma se autoriza el pago de aquellas que guarden relación con los medicamentos prescritos por el responsable del Módulo Médico y servicios especializados, respecto de las enfermedades en cita y los que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Con copia del escrito de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 77 fracción I de la ley en cita, y al responsable del módulo médico para los efectos conducentes, así como a la solicitante para los efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - -

**ACUERDO VIII/36/2020. Solicitud de ampliación del límite de gasto por servicio médico presentada por la auxiliar administrativa interina adscrita al Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veinte de julio de dos mil veinte. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el escrito de fecha veinte de julio de dos mil veinte, mediante el cual la auxiliar administrativa del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicita la ampliación del límite de gasto médico autorizado a cada persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, en razón de que la servidora pública padece enfermedades crónico-degenerativas, así como el comunicado electrónico del médico responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado que confirma lo manifestado por la servidora pública; al respecto, dado que se está en presencia del derecho humano a la salud consignado en el artículo 4, párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; VIGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, se autoriza la ampliación del gasto médico a la servidora pública signante del escrito de cuenta, únicamente por cuanto hace a la atención especializada y los medicamentos que prescriba el responsable del módulo médico, con relación a las enfermedades crónico-degenerativas que padece ella y que fueron expuestas en el escrito de cuenta; asimismo, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto a las particularidades siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*1.- Para el caso de que la solicitante aún no haya rebasado el tope autorizado, girar indicaciones a quien corresponda, a fin de que en coordinación con la solicitante, verifique los diversos gastos médicos que genere para no rebasar el tope autorizado y, una vez que llegue a dicho tope, se autoriza la ampliación del gasto médico en los términos aquí precisados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*2.- Para el caso de que ya haya rebasado el tope autorizado, se autoriza el pago de la cantidad rebasada, únicamente por cuanto hace a los medicamentos prescritos por el responsable del módulo médico respecto de dichas enfermedades y los servicios especializados que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.-*

*3.- Para el caso de que la solicitante presente facturas por concepto de medicamentos, servicios médicos especializados y/o de laboratorio que haya erogado con fecha posterior a aquella en que haya rebasado el tope autorizado, de igual forma se autoriza el pago de aquellas que guarden relación con los medicamentos prescritos por el responsable del Módulo Médico y servicios especializados, respecto de las enfermedades en cita y los que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Con copia del escrito de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 77 fracción I de la ley en cita, y al responsable del módulo médico para los efectos conducentes, así como a la solicitante para los efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

**ACUERDO IX/36/2020. Solicitud de ampliación del límite de gasto por servicio médico presentada por la integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de julio de dos mil veinte - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el escrito de fecha veinte de julio de dos mil veinte, mediante el cual la consejera integrante de este órgano colegiado solicita la ampliación del límite de gasto médico autorizado a cada persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, en razón de que su dependiente económico padece enfermedad crónico-degenerativa, así como el comunicado electrónico del médico responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado que confirma lo manifestado por la servidora pública; al respecto, dado que se está en presencia del derecho humano a la salud consignado en el artículo 4, párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; VIGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, se autoriza la ampliación del gasto médico a la servidora pública signante del escrito de cuenta, únicamente por cuanto hace a la atención especializada y los medicamentos que prescriba el responsable del módulo médico, con relación a las enfermedades crónico-degenerativa que padece su dependiente económico y que se refieren en el escrito de cuenta y el comunicado del responsable del módulo médico; asimismo, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto a las particularidades siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*1.- Para el caso de que la solicitante aún no haya rebasado el tope autorizado, girar indicaciones a quien corresponda, a fin de que en coordinación con la solicitante, verifique los diversos gastos médicos que genere para no rebasar el tope autorizado y, una vez que llegue a dicho tope, se autoriza la ampliación del gasto médico en los términos aquí precisados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*2.- Para el caso de que ya haya rebasado el tope autorizado, se autoriza el pago de la cantidad rebasada, únicamente por cuanto hace a los medicamentos prescritos por el responsable del módulo médico respecto de dichas enfermedades y los servicios especializados que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.-*

*3.- Para el caso de que la solicitante presente facturas por concepto de medicamentos, servicios médicos especializados y/o de laboratorio que haya erogado con fecha posterior a aquella en que haya rebasado el tope autorizado, de igual forma se autoriza el pago de aquellas que guarden relación con los medicamentos prescritos por el responsable del Módulo Médico y servicios especializados, respecto de las enfermedades en cita y los que precisa para la atención médica en términos del escrito de cuenta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Con copia del escrito de cuenta, comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 77 fracción I de la ley en cita, y al responsable del módulo médico para los efectos conducentes, así como a la solicitante para los efectos correspondientes.* APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON ABSTENCIÓN DE LA CONSEJERA DORA MARÍA GARCÍA ESPEJEL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO X/36/2020. Asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**X/36/2020.1 Oficio sin número del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el escrito del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, fechado y recibido el día veinticuatro del mes y año en curso, mediante el cual refiere la omisión en que ha incurrido reiteradamente la secretaria proyectista adscrita a dicho Juzgado; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina el inicio del procedimiento de investigación por presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades. Comuníquese el presente acuerdo al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes; comuníquese al Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en atención a su oficio.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**X/36/2020.2. Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:*

|  |  |
| --- | --- |
| **SITUACIÓN ACTUAL** | **DETERMINACIÓN** |
| **Lic. NALLELY SÁNCHEZ LÓPEZ**  **Secretaria técnica (nivel 10) interina de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado.**  **Vence interinato el 31 de julio de 2020** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.* |
| **Lic. LUPITA FLORES LÓPEZ**  **Auxiliar administrativo (nivel 5) interina de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado.**  **Vence interinato el 31 de julio de 2020** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.* |
| **MAURICIO DAVID PEÑA MENDOZA**  **Auxiliar técnico (nivel 3) interino, adscrito al Departamento de informática de la Secretaría Ejecutiva**  **Vence interinato el 31 de julio de 2020** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones* |
| **ROCÍO ZAMORA MENDOZA**  **Auxiliar técnico (nivel 3) interino, adscrito al Departamento de informática de la Secretaría Ejecutiva**  **Vence interinato el 31 de julio de 2020** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones* |
| **Lic. PRINCE YURIANI SERRANO PORTILLA**  **Asistente de causa (nivel 8) interina del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado**  **Vence interinato el 31 de julio de 2020** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, por el término de tres meses.* |
| **Lic. EYMARD YADIEL SÁNCHEZ MENESES**  **Proyectista auxiliar de juzgado (nivel 8) interino, en funciones de facilitador en materia penal y de justicia para adolescentes para los distritos judiciales de Guridi y Alcocer y Sánchez Piedras.**  **Vence interinato el 31 de julio de 2020.** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, cargo y adscripción, de manera interina, por el término de tres meses, a partir del uno de agosto de dos mil veinte.* |
| **Lic. FANNY MARGARITA AMADOR MONTES**  **Secretaria proyectista de sala (nivel 14) en funciones de facilitadora adscrita al Centro Regional de Justicia Alternativa de Apizaco.** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se adscribe al Consejo de la Judicatura del Estado, a partir del uno de agosto de dos mil veinte.* |
| **Lic. ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ** | *Por necesidades del servicio, como subdirector (nivel 12) en funciones de Coordinador Jurídico del Centro Estatal de Justicia Alternativa, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil, hasta nuevas instrucciones.* |
| **JESÚS CONDE JUÁREZ**  **Auxiliar administrativo (nivel 5) de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, al Centro Estatal de Justicia Alternativa, a partir de uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones* |
| **RAMÓN VÁZQUEZ GALICIA** | *Por necesidades del servicio, como auxiliar técnico (nivel 3) interino, de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, por el término de tres meses, a partir del uno de agosto de dos mil veinte.* |
| **ENROQUE**  **Lic. LÁZARO CASTILLO GARCÍA**  **Juez Tercero de lo -Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**  **Lic. ARTEMIO JUÁN NAVA VARELA**  **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc** | *Por necesidades del servicio,*  *Lic. LÁZARO CASTILLO GARCÍA, como Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; y*  *Lic. ARTEMIO JUAN NAVA VARELA, como Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc*  *A partir del uno de agosto de dos mil veinte.* |
| **ENROQUE**  **Lic. IRMA VELÁZQUEZ CRUZ**  **Auxiliar de juzgado (nivel 4) interina adscrita a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales**  **Lic. EDUARDO FELIPE ZAMORA ZAMORA**  **Jefe de departamento interino en funciones de facilitador responsable del Centro Regional de Justicia Alternativa de Tlaxco** | *Por necesidades del servicio,*  *Lic. IRMA VELÁZQUEZ CRUZ, como jefe de sección (nivel 7) interina en funciones de facilitador responsable del Centro Regional de Justicia Alternativa de Tlaxco*  *Lic. EDUARDO FELIPE ZAMORA ZAMORA, como auxiliar de juzgado (nivel 4) interino en la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado,*  *A partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.* |
| **Lic. JESÚS EMMANUEL VELÁZQUEZ GARCÍA**  **Auxiliar administrativo (nivel 5) interino responsable de la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado** | *Por necesidades del servicio, como jefe de oficina (nivel 9) interino, en funciones de encargado de la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilias, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones* |
| **FREDY HERNÁNDEZ DÍAZ**  **Mecanógrafo (nivel 2) interino adscrito a la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Segunda Ponencia** | *Por necesidades del servicio, con su misma adscripción, como auxiliar técnico (nivel 3) interino, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones* |
| **VÍCTOR SEGOVIA HERNÁNDEZ** | *Por necesidades del servicio, como auxiliar técnico (nivel 3) adscrito al Departamento de Informática de la Secretaría Ejecutiva, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, por el término de tres meses.* |
| **IRVING AZAREL CASTILLO PÉREZ** | *Por necesidades del servicio, como auxiliar técnico (nivel 3) adscrito a la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios, de manera interina, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, por el término de tres meses.* |
| **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES** | *Por necesidades del servicio, como mecanógrafa (nivel 2) del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, de manera interina, por el término de tres meses, a partir de uno de agosto de dos mil veinte.* |
| **Lic. RODRIGO NETZAHUAL NAVA**  **Diligenciario adscrito al Consejo de la Judicatura del Estado** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, en funciones de oficial de partes común a los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, responsable de la recepción de demandas de los juzgados foráneos, a partir del uno de agosto de dos mil veinte, hasta nuevas instrucciones.* |
| **ARNOLD TZOMPANTZI AGUILAR**  **Auxiliar técnico (nivel 3) sindicalizado, adscrito al Consejo de la Judicatura del Estado** | *Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, al Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, en funciones de auxiliar, a partir del tres de agosto de dos mil veinte, en sustitución de las servidoras públicas Esperanza Arroyo Marcos y Yovana García Ramírez, por el tiempo que dure su ausencia, por encontrarse en condiciones de susceptibilidad ante la pandemia por la enfermedad COVID-19* |

*Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; así como al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos correspondientes*. *Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comuníquese en lo conducente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - -

**ACUERDO XI/36/2020. Asuntos generales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**XI/36/2020.1 Oficio CJET/CA/27/2020, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Dora María García Espejel. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio CJET/CA/27/2020, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, mediante el cual la consejera presidenta de la Comisión de Administración de este órgano colegiado remite el acta de la sesión extraordinaria de dicha comisión, celebrada el veintiuno de julio de dos mil veinte; visto su contenido, este órgano colegiado toma conocimiento de los asuntos tratados en la sesión antes citada, así como de los acuerdos emitidos al respecto, los cuales no requieren que se emita un acuerdo que los ratifique o modifique. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

**XI/36/2020.2 Escrito del jefe de sección sindicalizado adscrito al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el escrito del jefe de sección sindicalizado adscrito al Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, mediante el cual refiere las condiciones de trato que recibió de parte de personal del Hospital Central de Apizaco, al acudir a consulta médica, del que se desprende la posible vulneración a la dignidad de la persona y al derecho humano a la salud, consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al respecto, toda vez que el Poder Judicial del Estado tiene celebrado contrato de servicios con dicho hospital para la atención de la salud de las personas servidoras públicas con quienes mantiene una relación laboral, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Décimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas 2020, requiérase al representante legal del Hospital Central de Apizaco para que, en el término de veinticuatro horas contadas a partir de que se le comunique el presente acuerdo, informe a este órgano colegiado su política respecto a la atención de pacientes de consulta externa, así como los criterios que aplica para determinar la preferencia para la atención de unos pacientes respecto de otros; recibida la respuesta solicitada, este órgano colegiado acordará lo procedente. Con copia del escrito de cuenta, del que debe suprimirse el nombre del servidor público, por medio de la diligenciaria adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado, comuníquese el presente acuerdo al representante legal del Hospital Central de Apizaco; asimismo, comuníquese al servidor público, en atención a su escrito.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**XI/36/2020.3 Medidas administrativas para contribuir al retorno gradual, progresivo y ordenado de los órganos jurisdiccionales y administrativos, en seguimiento al acuerdo II/36/2020 que antecede. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*A efecto de mejor proveer para el retorno gradual, progresivo y ordenado de los órganos jurisdiccionales y administrativos, determinado mediante el diverso II/36/2020 que antecede, velando por el respeto, protección y garantía del derecho a la salud de las personas servidoras públicas y los usuarios de los servicios del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado, 61, 69 y 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:*

*Primero. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva para que provea a todos los órganos jurisdiccionales y administrativos, con oportunidad y en cantidad suficiente, de material de limpieza para las oficinas y de higiene personal. Asimismo, para que lleve a cabo las adecuaciones en la distribución de espacios en dichos órganos y áreas, a efecto de que se preste el servicio público en las mejores condiciones de seguridad e higiene, tanto para las personas servidoras públicas como para los usuarios.*

*Segundo. Se instruye a la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, para llevar a cabo de manera sistemática la sanitización de todos los espacios de los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como la instrumentación de recorridos, a efecto de verificar el uso del material sanitario de prevención disponible para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado.*

*Tercero. Se autoriza al Magistrado Presidente de este órgano colegiado, la adquisición extraordinaria de material de limpieza, equipo e insumos para la prevención de la salud de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, así como de las adecuaciones a espacios y mobiliario que resulten necesarias para la prestación de los servicios relacionados con la administración de justicia.*

*Comuníquese al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y al Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, para su cumplimiento; al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con once minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión ordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. - - - - - - - - - -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Maestro Fernando Bernal Salazar  Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Martha Zenteno Ramírez  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  | | |
|  | | |
| Dra. Dora María García Espejel  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Leonel Ramírez Zamora  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
| **DOY FE**  José Juan Gilberto De León Escamilla  Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura  del Estado de Tlaxcala | | |